



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. **No. 110014189011-2018-00719-00**

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 111 a 118 y luego de revisadas las presentes diligencias, este Despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 285 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efectos el numeral QUINTO del proveído de enero 17 de 2020, dado que se incurrió en yerro relacionado con los títulos.

SEGUNDO: Negar la entrega de \$3.946.027 a la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que a folio 111 se evidencia orden de pago por la suma aquí señalada.

TERCERO: Se ordena la entrega de \$700.000, a favor de la abogada Luz Marina Zuluaga Sandoval quien funge como apoderada de la parte Actora.

CUARTO: Se ordena la entrega de \$28.716 y \$364.358, **a favor de la parte demandada.**

QUINTO: Una vez sean cumplidos los numerales TERCERO y CUARTO, se procederá a dar acatamiento al numeral 6 del proveído de enero 17 de 2020, es decir, el archivo de las presentes diligencias.

SEXTO: Por Secretaria, líbrese orden de pago y de ser necesario realícese fraccionamiento.

En lo demás, el auto de enero 17 de 2020 quedará incólume.

Notifíquese la presente providencia.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041

Fijado hoy trece de julio de dos mil veinte a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría